ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2020-068

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2020-068

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3, numeral 1 de la Constitución e la República del Ecuador establece que: *"Son deberes primordiales del Estado:1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. […]"*;

Que el Art. 26 ibídem señala que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;

Que, el Art. 350 de la Carta Magna dispone que:*"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*;

Que, el Art. 355 ibídem, entre otros principios, establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. […]"*;

Que, el Art. 6 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: *"Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: […] c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas […]"*;

Que, el Art. 18 reformado de la LOES establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: […] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; […] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley. […]"*;

Que, el Art. 70 reformado ibídem, señala: *"[…] Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos*

a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. […]";

Que, el Art. 69 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado determina que: *"La universidad o escuela politécnica pública o particular establecerá un órgano especializado, presidido por el vicerrector académico o su equivalente, o su delegado, el cual realizará los procesos de promoción del personal académico titular."*;

Que, los Arts. 70, 71 y 72 ibídem establecen expresamente los requisitos que el personal académico titular auxiliar, titular agregado y titular principal, de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, deben cumplir para ser promovidos;

Que, el Art. 78 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado, señala los criterios a seguirse para la valoración de los requisitos exigidos para la promoción del personal académico titular de las instituciones de educación superior, públicas y particulares;

Que, los Arts. 79, 80, 81 y 82 ibídem, establecen: la definición de obras de relevancia; la relevancia y pertinencia de obras publicadas; el procedimiento para la valoración de las obras relevantes; y, las obras que no se consideran relevantes;

Que, el Art. 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado precisa los estímulos académicos y económicos para propiciar la excelencia del personal académico de las instituciones de educación superior;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Cuarta ibídem determina que *"Los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas que alcanzaron la categoría de titulares principales antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior del 12 de octubre del 2010, y que no cuenten con título de Ph.D., pasarán a ser denominados profesores titulares principales de escalafón previo. Este personal académico podrá acceder a la categoría de principal 1 establecido en este Reglamento una vez que cuente con el título de Doctor (equivalente a Ph.D.), registrado en la SENESCYT, con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior" y que acredite haber creado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados, de las cuales dos deberán corresponder a los últimos cinco (5) años. Los profesores de escalafón previo podrán solicitar la revalorización de su remuneración […]*";

Que, el Art. 42 del Reglamento Interno de carrera y escalafón del profesor e investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala que *"El Órgano Especializado encargado de la promoción está conformado por: Vicerrector Académico General quien presidirá o su delegado, el mismo que deberá académicamente acreditar los requisitos para ser Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del departamento o centro, director de sede, director de extensión según corresponda; y Dos docentes titulares a tiempo completo, de categoría superior al evaluado, designados por el Vicerrector Académico General. Actuará como secretario con voz y sin voto el Director de la Unidad de Talento Humano. Podrá contar con los profesionales que fueren necesarios, con voz, pero sin voto, en caso de requerirlo."*;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE […];*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: *"El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]"*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2019-6909 de 8 de agosto de 2019, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Teniente Coronel CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en reemplazo del señor Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado a partir del 11 de agosto de 2019;

Que, a través de Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación (CES) celebrada el 11 de septiembre de 2019, el Consejo de Educación Superior resolvió, en virtud de las circunstancias excepcionales, que se encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las actuales autoridades; y, mediante oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Grad. Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se dispone el encargo hasta por 18 meses, a partir del 11 de septiembre de 2019, al Teniente Coronel CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D., como Rector;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de 27 de septiembre de 2019, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2019-087 a través de la cual acoge la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior por la que, en virtud de las circunstancias excepcionales, autoriza que se encargue hasta por 18 meses a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las actuales autoridades de la Universidad; así como, el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; mediante el que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, respectivamente;

Que, el Art.14, literal d. del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que el H. Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, la de: *"[...] Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. [...]"*;

Que, el Art. 113 ibídem, reformado y codificado determina: *"[...] La institución establecerá en su normativa interna, los estímulos académicos y económicos que corresponda, a fin de motivar al personal académico que destaquen en las evaluaciones, promoviendo así la calidad y superación constante."*;

Que, el Art. 123, literal c. del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece, entre los derechos de los profesores e investigadores de la Universidad, está el de *"[...] c. Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garanticen estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas; [...]"*;

Que, mediante orden de rectorado 2019-162-ESPE-a-1 de 1 de agosto de 2019, se aprobó y puso en ejecución el Instructivo Nro. REC-INS-V1-2019-001 para el proceso de promoción, categorización y revalorización de remuneración del personal académico de la Universidad de Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2020-008 de 9 de julio de 2020, al tratar el cuarto punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-VAG-2020-0603-M de 17 de abril de 2020, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio Álvarez, Vicerrector Académico General, mediante el cual remite la propuesta de reforma al Instructivo para el proceso de promoción, categorización y revalorización de la remuneración del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; así como, el memorando ESPE-UTHM-2020-2378-M suscrito por la Ing. Giomara Mahauad Coronel, Directora de la Unidad de Talento Humano y el memorando ESPE-UFIN-2020-1465-M suscrito por la Ing. Gabriela Córdova Medina, Directora de la Unidad Financiera, referentes a este proceso; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2020-068 con la votación unánime de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece que: "*El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]*";

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal reformado y codificado, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2020-068, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el cuarto punto del orden del día, en sesión ordinaria de 9 de julio de 2020, en el siguiente sentido:

"a. Aprobar la reforma y codificar el Instructivo VAG-INS-V1-2020-002 para el proceso de promoción, categorización y revalorización de la remuneración del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; que se adjunta a esta orden de rectorado como parte constitutiva e inseparable de la misma;

b. Disponer que la Secretaría General realice la publicación del documento mencionado en el literal precedente, en la web institucional; y,

c. Disponer que la Unidad de Comunicación Social realice la difusión del Instructivo VAG-INS-V1-2020-002 para el proceso de promoción, categorización y revalorización de la remuneración del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a través del correo institucional.".

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Sede Latacunga; Directores de Departamento; Director de la Unidad de

Comunicación Social; Directora de la Unidad de Talento Humano; Directora de la Unidad Financiera; Secretaria General; Coordinador Jurídico; y, comunidad universitaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 10 de julio de 2020.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

HUMBERTO ANÍBAL PARRA CÁRDENAS, Ph.D.
Teniente Coronel de CSM.

EJEMPLAR No. .....
ESPE SANGOLQUÍ, (Prov. Pichincha)
FECHA: 05 de julio de 2020
CODIGO: UTHM-INS-V1-2020-015

INSTRUCTIVO Nro. UTHM-INS-V1-2020-015 PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN, CATEGORIZACIÓN Y REVALORIZACIÓN DE REMUNERACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE FUERZAS ARMADAS - ESPE

A. REFERENCIAS

- Ley Orgánica de Educación Superior
- Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE
- Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior.
- Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- Instructivo Nro. REC-INS-V1-2019-001 para el proceso de promoción, categorización y revalorización de remuneración del personal académico de la Universidad de Fuerzas Armadas - ESPE
- Informe de Gestión de la Comisión de Promoción, Categorización y Revalorización de Remuneraciones del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Periodo 26 de julio 2019 al 29 de noviembre del 2019.

B. ANTECEDENTES

- **Ley Orgánica de Educación Superior**:

  Art. 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

  (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo; (...)".

- **Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior:**

  Art. 69.- Órgano encargado de la promoción.

  Art. 70.- Promoción del personal académico titular auxiliar de universidades y escuelas politécnicas.

  Art.71.- Promoción del personal académico titular agregado de universidades y escuelas politécnicas.
  Art.72.- Promoción del personal académico titular principal de universidades y escuelas politécnicas.
  Art. 78.- Disposiciones Generales para la Promoción.

  Art.79 al 82, referente a las obras relevantes.

  Art.83, numeral 3, para la promoción del personal académico titular.

Disposición Transitoria Vigésima Cuarta, respecto a la categorización de los profesores que alcanzaron la categoría de titulares principales antes de la vigencia de la LOES, pudiéndose categorizar como Principal 1; o podrán solicitar la revalorización de su remuneración equivalente a la de un profesor agregado 1, 2 y 3, respectivamente.

- **Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:**

  Art. 12, que determina: "El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (...).

- **Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:**

  El Art.42.-señala que el Órgano Especializado encargado de la promoción está conformado por:

  - Vicerrector Académico General quien presidirá o su delegado, el mismo que deberá académicamente acreditar los requisitos para ser Vicerrector Académico General;
  - Vicerrector de Docencia;
  - Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología;
  - Director del departamento o centro, director de sede, director de extensión según corresponda; y
  - Dos docentes titulares a tiempo completo, de categoría superior al evaluado, designados por el Vicerrector Académico General.
  - Actuará como secretario con voz y sin voto el Director de la Unidad de Talento Humano.
  - Podrá contar con los profesionales que fueren necesarios, con voz, pero sin voto, en caso de requerirlo.

- Orden de Rectorado 2019-162-ESPE-a-1. del 01 de agosto de 2019, mediante la cual se pone en ejecución el Instructivo Nro. REC-INS-V1-2019-001 para el proceso de promoción, categorización y revalorización de remuneración del personal académico de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE.

- Memorando Nro. ESPE-UTHM-2019-6272-M, de 23 de diciembre de 2019, en el cual, la Ing. Giomara Katiana Mahauad Coronel, Mgs., Directora de la Unidad de Talento Humano y Secretaria de la Comisión de Promoción, Categorización y Revalorización de Remuneraciones del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, hace conocer a los señores docentes y servidores públicos: Ing. Jéssica Ivonne Duchicela Escobar, Ph.D., Docente Tiempo Completo; Ing. Washington Ramiro Sandoval Erazo, Ph.D.,Docente Tiempo Completo; Abg. Oroenma José de los Ángeles Borregales Cordones, Secretaria General; Tcrn. de EM. Freddy Ricardo Cornejo Murillo, Sundirector de la Sede Latacunga; Tcrn. de EM. Jorge Humberto Fierro Villacís, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Bqf. Elena Del Rosario Mafla Jiménez, Mgs., Directora del Departamento de Ciencias Exactas; Lcda. Celia Rebeca Mejía Cepeda, Mgs, Directora del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales; Dr. Manolo Germán Cruz Ordoñez, Mgs., Docente Tiempo Completo; e, Ing. Luis Martín López Rodríguez, Mgs., Analista de Talento Humano 2, que han sido designados por el pleno de la Comisión de Promoción, Categorización y Revalorización de Remuneraciones del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, como miembro integrante de la Comisión Ad-Hoc que trabajaría en la elaboración de la propuesta de actualización del Instructivo en referencia; para lo cual se designó como Presidente del mencionado equipo de trabajo al Doctor Manolo Germán Cruz Ordoñez.

- Memorando Nro. ESPE-DSDE-2020-0167-M, de 07 de febrero de 2020, mediante el cual, el Dr. Manolo Germán Cruz Ordoñez, Mgs. Docente Tiempo Completo, envía al Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Vicerrector Académico General y Presidente de la la Comisión de Promoción, Categorización y Revalorización de Remuneraciones del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la propuesta de actualización del Instructivo del proceso de promoción,

categorización y revalorización para el personal académico.

C. FINALIDAD

Promover el desarrollo profesional del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior y el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

D. IMPORTANCIA

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, bajo el amparo de las disposiciones normativas del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior, considera necesario normar el proceso de promoción, categorización y revalorización de remuneración del personal académico titular; previo cumplimiento de requisitos reglamentarios; para que sean promovidos, categorizados o revalorizados de acuerdo al nuevo sistema de escalafón.

E. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Normar los procesos de promoción, categorización y revalorización de la remuneración del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

F. DISPOSICIONES GENERALES

a. La Comisión de Promoción, Categorización y Revalorización de remuneraciones (en adelante simplemente "la Comisión") dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y del presente Instructivo.

b. La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- Vicerrector Académico General quien presidirá o su delegado, el mismo que deberá académicamente acreditar los requisitos para ser Vicerrector Académico General;
- Vicerrector de Docencia o su delegado;
- Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología o su delegado;
- Tres directores de Departamento: Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Eléctrica y Electrónica y Energía y Mecánica o sus alternos (primer vocal del Consejo de Departamento) quienes actuarán por un año, la rotación se realizará considerando el orden de creación de los Departamentos.
- Actuará como secretario con voz y sin voto el Director de la Unidad de Talento Humano o su delegado.
- Para el presente proceso se contará con el apoyo de tres delegaciones o subcomisiones especializadas (una por cada categoría) de calificación de requisitos de promoción, categorización y revalorización integrada por tres docentes de acuerdo al perfil determinado en el siguiente cuadro:

DELEGACIONES / SUBCOMISIONES	PERFIL
Delegación Especializada de verificación requisitos para acceder a remuneración y/o categoría de Profesor Principal.	Docentes titulares de al menos el mismo nivel en esta categoría y experiencia en tiempo de servicio de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Matriz.
Delegación Especializada de verificación requisitos para acceder a remuneración y/o categoría de Profesor Agregado.	Docentes Titulares de al menos el mismo nivel en esta categoría y experiencia en tiempo de servicio de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Matriz.
Delegación Especializada de verificación requisitos para acceder a remuneración y/o categoría de Profesor Auxiliar.	Docentes Titulares de al menos el mismo nivel en esta categoría y experiencia en tiempo de servicio de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Matriz.

- Las delegaciones serán designadas por la comisión y, tendrán la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos académicos y presentar el informe al Presidente de la Comisión para el análisis y recomendación.

c. Tramitar las solicitudes de promoción del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, conforme a la normativa vigente a la fecha de recepción de la misma, que cumplan los requisitos, con la forma y documentos que se encuentran detallados Anexos A y B de este instructivo respectivamente.

d. Entregar el expediente del proceso de promoción con toda la documentación indicada en el Anexo A y B, debidamente numerada y precedida de un índice.

e. Tramitar los procesos de categorización del personal académico que alcanzaron la categoría de titulares principales antes de la entrada de la vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior del 12 de octubre de 2010, que cumplan los requisitos, con la forma y documentos que se encuentran detallados Anexos A y B de este instructivo respectivamente.

f. Entregar el expediente del proceso de categorización como Principal 1, con toda la documentación indicada en el Anexo A y B, debidamente numerada y precedida de un índice, en lo que corresponda.

g. Tramitar los procesos de revalorización de remuneración de los profesores/as de escalafón previo como agregado 1, 2 y 3, respectivamente, que cumplan los requisitos, con la forma y documentos que se encuentran detallados Anexos A y B de este instructivo respectivamente.

h. Entregar el expediente del proceso de revalorización de remuneración con toda la documentación indicada en el Anexo A y B, debidamente numerada y precedida de un índice, en lo que corresponda.

i. Las solicitudes receptadas serán tramitadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a la fecha de recepción de la documentación una vez aprobado el presente instructivo.

j. Las solicitudes se deberán presentar a partir del 01 de febrero de cada año, dentro de los primeros cinco días laborables de cada mes, hasta el mes de julio de cada año, a fin de atender dentro del mismo año los pedidos. Proceso que dependerá de la disponibilidad presupuestaria.

k. Se determinarán como válidos los artículos indexados, de acuerdo a las bases de datos establecidas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de acuerdo al modelo de evaluación vigente.

l. El procedimiento para determinar las obras relevantes se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos en los Artículos 79, 80, 81 y 82 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, considerando los siguientes aspectos:

- Libros, capítulos de libros y artículos: Este tipo de publicaciones, sean en formato físico o digital (PDF, ePub, eBook, etc.), siempre que cumplan como mínimo los siguientes criterios:
  - Obra de autoría individual o colectiva, revisada por al menos dos pares académicos (recomendable revisión a doble ciego) externos a la institución de educación superior, y que tengan la experiencia correspondiente, por un Comité Editorial o experto, o publicada por una Editorial de prestigio;
  - En caso de obra colectiva, se debe identificar a todos los coautores.
  - Deberá tener ISBN (International Standart Book Number), a partir de la entrada en vigencia de la actual LOES.
  - Cuando se trate de una obra seriada deberá poseer el ISSN (International Standart Serial Number) si se trata de una publicación realizada a partir de la entrada en vigencia de la actual LOES.
- Contribuciones completas (no resúmenes) presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de eventos académicos de relevancia científica: Actas-memorias de congresos y los *proceedings* que cuenten con el ISBN (a partir de la LOES) en su compilación, que tengan procedimientos selectivos en la admisión y revisión por pares, de ponencias tanto a nivel nacional o internacional, y que dispongan de un comité científico u organizador.
  - No se considerarán los resúmenes o abstracts, debiendo ser necesaria la publicación completa.
- Propiedad industrial: Para fines de validar una propiedad industrial como obra relevante de acuerdo a las normas del presente reglamento, deberá acreditarse su registro a través del correspondiente documento debidamente legalizado por el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), en el caso de propiedad industrial nacional, o por el organismo competente en el caso de propiedad industrial extranjera.
- Producción artística: Creaciones o presentaciones artísticas en los ámbitos de: artes escénicas, diseño arquitectónico o de objetos, diseño gráfico, y conservación y restauración.
- Obras, diseños (incluidos softwares), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales: Aquellas obras, diseños (incluidos softwares), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales, que hayan sido creadas o desarrollados y que cuenten con la valoración dos expertos o de otra IES.

m. Las publicaciones y obras relevantes deberán incluir la filiación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Al no contar con la respectiva filiación, en casos excepcionales y debidamente justificados, la Comisión de Promoción, Categorización y Revalorización de remuneraciones podrá considerarlo para la promoción.

n. En lo referente a las filiaciones de la Universidad, se determinarán los siguientes parámetros:

CATEGORÍA	PORCENTAJE DE FILIACIÓN
PRINCIPAL 1,2 y 3	15%
AGREGADO 1,2 y 3	20%
AUXILIAR 1 y 2	100%

o. El proceso de valoración de obras relevantes estará a cargo de una subcomisión de obras de relevancia nombrada por el Comité Editorial de la Universidad.

p. Las publicaciones y obras relevantes deben estar relacionadas al área de conocimiento, de la formación académica del profesional, líneas de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y proyectos de investigación y vinculación dentro del portafolio de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE

q. En referencia a las publicaciones para los procesos de promoción de personal académico titular principal, el 25% de estas debe constar como primer autor.

r. Los artículos publicados en una revista indexada, el autor del artículo no deberá constar como miembro de las comisiones de editorial y revisores.

s. Los cursos, seminarios o sus equivalentes, que indiquen su duración sólo en días, se considerarán para su cómputo ocho (8) horas diarias.

t. Los certificados de los cursos, seminarios o sus equivalentes deberán presentarse en copias notariadas.

u. Se reconocerá una única publicación por evento académico, congreso u obra seriada.

v. No se aceptarán artículos indexados y obras relevantes duplicadas en bases de datos.

w. La publicación de un artículo en revistas indexadas que se encuentren en el veinticinco por ciento superior de los rankings científicos de ISI Web of Knowledge o SCImago Journal Rank en relación a cada campo del conocimiento conforme a la clasificación CINE 2013 establecida por la UNESCO, medido por el factor de impacto en el año de su publicación, se reconocerá como la publicación de tres artículos indexados en otras revistas.

x. La publicación como autor de un artículo en revistas indexadas que se encuentren en el diez por ciento superior de los rankings científicos de ISI Web of Knowledge o SCImago Journal Rank, en relación a cada campo del conocimiento conforme a la clasificación CINE 2013 establecida por la UNESCO, medido por el factor de impacto en el año de su publicación, se reconocerá como la dirección de una tesis doctoral (PhD).

aa. La experiencia como personal académico en una de las cien mejores instituciones de educación superior extranjeras o instituciones de investigación de alto prestigio, según los listados definidos por la SENESCYT, conforme al artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior se reconocerá como el triple del tiempo de experiencia como personal académico en otras instituciones de educación superior.

bb. La experiencia como personal académico en una de las diez mejores instituciones de educación superior o instituciones de investigación de América Latina, según el Ranking Iberoamericano de SCImago Institutions Rankings o el listado de instituciones de investigación elaborado por la SENESCYT, se reconocerá como el doble del tiempo de experiencia como personal académico.

cc. La dirección o codirección de un proyecto de investigación, de al menos 12 meses de duración, desarrollado en una de las cien mejores instituciones de educación superior extranjeras o instituciones de investigación, según el listado definido por la SENESCYT para el reconocimiento del título de doctor (PhD), conforme al artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconocerá como la dirección o participación en tres proyectos de investigación con una duración de 12 meses cada uno.

dd. La dirección o codirección de un proyecto de investigación, de al menos 12 meses de duración, desarrollado en una de las diez mejores instituciones de educación superior de América Latina, según el Ranking Iberoamericano de SCImago Institutions Rankings, o instituciones de investigación según el listado de instituciones de investigación elaborado por la SENESCYT, independientemente de su duración, se reconocerá como la dirección o participación en dos proyectos de investigación con una duración de 12 meses cada uno.

ee. La dirección de un proyecto de investigación, de al menos 18 meses de duración, producto de procesos concursables y realizado como parte de una red temática de investigación en la cual participen al menos tres universidades extranjeras o instituciones de investigación que consten en los listados elaborados por la SENESCYT de acuerdo al artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconocerá como la dirección de una tesis doctoral (PhD).

ff. El haber realizado un programa posdoctoral con al menos 12 meses de duración en una de las universidades ubicadas en el listado elaborado por la SENESCYT de acuerdo al artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior se reconocerá como la creación o publicación de una obra relevantes.

gg. La dirección o codirección de una tesis doctoral (PhD) en una de las cien mejores instituciones de educación superior extranjeras, según el listado definido por la SENESCYT para el reconocimiento del título de doctor (PhD) como requisito para ser profesor titular principal, se reconocerá como la dirección de tres tesis doctorales (PhD en otras instituciones).

hh. La dirección o codirección de una tesis doctoral (PhD) en una de las diez mejores instituciones de educación superior de América Latina, según el Ranking Iberoamericano de SCImago Institutions Rankings, se reconocerá como la dirección de dos tesis doctorales (PhD) en otras instituciones.

ii. Para el cumplimiento del requisito de dirección o participación de un proyecto de investigación, nacional o internacional, se deberá presentar el certificado que acredite la duración y aprobación de los resultados emitido por la autoridad competente.

jj. La dirección o participación en los proyectos de vinculación con la sociedad son requisitos para promocionarse en cualquier nivel y categoría del sistema de escalafón, con un mínimo de 80 horas que podrían ser acumulativas, por lo que se deberá presentar el certificado que acredite lo indicado, emitido por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.

kk. Los docentes que presenten su título de Doctor o PhD, deberán estar registrado en la SENESCYT, con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". Este artículo se aplicará también a las personas que están inmersas en los estímulos contemplados en el artículo 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

ll. En el caso, de no cumplir con lo establecido en el presente Instructivo, se devolverá el expediente, y el interesado podrá reiniciar el proceso con una nueva fecha y la comisión revisará con los requisitos vigentes a la fecha.

mm. Tampoco se permitirán ni recibirán documentos adicionales a los presentados a la entrega del expediente, caso contrario se debe iniciar el proceso nuevamente.

nn. Para efectos de la promoción del personal académico que hubiese ingresado a las instituciones de educación superior antes del 07 de noviembre de 2012, la experiencia como personal académico titular requerida para cada nivel, establecido en los literales a) de los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de RECEPICSES será acumulativa desde el inicio de su carrera como profesor o investigador titular. También, en estos casos, para efectos del ingreso y de la promoción de estos profesores e investigadores de las IES, se contabilizarán los años de servicio como personal académico no titular y como técnico docente universitario politécnico.

oo. En el caso del personal académico titular con dedicación a medio tiempo o tiempo parcial, se excluirá la exigencia de la dirección o codirección de proyectos de investigación. Si se modifica el régimen de dedicación a tiempo completo para la promoción, deberá cumplir todos los requisitos correspondientes a esta dedicación, exigidos en el presente Instructivo.

pp. Para la primera promoción del personal académico titular en cada categoría, en aplicación del RECEPISES, no se exigirá el requisito del puntaje mínimo de la evaluación integral del personal académico, y sólo se exigirá el total de horas de capacitación necesario para la promoción de la respectiva categoría.

qq. El año sabático al que se acoja el miembro del personal académico, así como el tiempo en funciones en cargos de autoridad de la institución de educación superior, se considerarán como parte de la experiencia para fines de promoción.

rr. El tiempo de experiencia en cargos de Rector, Vicerrector, Director de Departamento, Director de Carrera o similar jerarquía, se reconocerá como tiempo de experiencia académica.

ss. La promoción, categorización y revalorización se legalizará mediante una acción de personal, indicando la fecha de vigencia del beneficio.

tt. El número de horas de capacitación al que se refieren los artículos precedentes es acumulado a lo largo de la carrera académica. Este requisito no se exigirá en el caso del ingreso o promoción de la carrera de profesores e investigadores no residentes en el Ecuador, luego de lo cual, se cumplirá, únicamente, con la cantidad de horas necesarias para promoverse de un grado escalafonario a otro.

uu. La participación como miembro externo de una comisión de evaluación de concursos de merecimientos y oposición tendrá una equivalencia de 16 horas de capacitación.

vv. La participación como par externo de evaluación de proyectos de investigación de IES, IPI u otros organismos públicos tendrá una equivalencia de 16 horas de capacitación.

ww. La participación como facilitadores externos del CES tendrá una equivalencia de 24 horas de capacitación para carreras técnicas, tecnológicas y de grado; 24 horas de capacitación para programas de especialización y maestría; y, 32 horas de capacitación para programas de doctorado. Solo podrá realizarse la equivalencia de una facilitación externa para la promoción de un nivel a otro.

xx. La participación como facilitador externo del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) tendrá una equivalencia de 32 horas de capacitación por cada mes de trabajo a tiempo completo. Solo podrá realizarse la equivalencia de un mes de trabajo de esta facilitación externa para la promoción de un nivel a otro.

yy. La participación como facilitadores externos del CES en tres (3) evaluaciones académicas tanto para carreras de nivel técnico o tecnológico superior y equivalentes, de grado o programas de especialización y maestría tendrá una equivalencia a una (1) dirección de trabajo de titulación de grado o de maestría profesionalizante o su equivalente. Esta participación deberá ser debidamente certificada por el Consejo de Educación Superior.

zz. La gestión realizada por una autoridad académica será equivalente al doble del tiempo de la actividad docente o investigativa. El mismo criterio será aplicable para las autoridades que ejerzan o hayan ejercido funciones de gestión académica en los organismos que rigen el sistema de educación superior, de conformidad con la LOES.

aaa. En caso de inconformidad del profesor respecto de los resultados de verificación de cumplimiento de requisitos, el pleno de la comisión conocerá la solicitud de reconsideración y ratificará o rectificará el informe presentado por las subcomisiones y pondrá en conocimiento del Honorable Consejo Universitario.

G. DISPOSICIONES PARTICULARES

1. En la Tabla No.1 se establecen los responsables, procedimientos y plazos para el proceso interno de promoción, categorización y revalorización de remuneración:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD/ES	TÉRMINOS REFERENCIALES
PROFESOR/A SOLICITANTE	• Presentar la solicitud de promoción, categorización o revalorización en la Dirección de Departamento / Sede, indicando categoría actual y el proceso al que se quiere acoger, adjuntando las copias	Dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes, desde el mes de febrero

	certificadas/notariadas de los documentos (excepto los títulos académicos) que evidencien el cumplimiento de los requisitos para el proceso solicitado, conforme lo establecido en la Tabla No. 2 y Anexos A y B de este instructivo.	hasta julio.
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO /SEDE	• Receptar la solicitud presentada, verificando que esté dentro del tiempo establecido, y acorde con los Anexos A y B de este instructivo. • Remitir las solicitudes con el expediente completo al Secretario/a de la Comisión.	Dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes, desde el mes de febrero hasta julio. Un día, vencido el tiempo anterior.
SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN	• Conocer y verificar los requisitos presentados conforme al anexo A y B. • Devolver el trámite al Director de Departamento/Sede o remitir la solicitud a la subcomisión que corresponda, de acuerdo a la categoría y nivel solicitado.	Cinco (5) días.
SUBCOMISIÓN	• Revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a la categoría y nivel solicitado. • En caso de existir observaciones de forma en el cumplimiento de los requisitos, la subcomisión por única vez concederá un plazo al docente para que aclare la observación. • Elaborar el informe de recomendaciones y remitir a la Secretaría de la Comisión.	Quince (15) días.
SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN	• Notificar al solicitante con resultados de la revisión de requisitos. • De ser el caso, solicitar al Director de la Unidad de Talento Humano la elaboración del informe de los aspectos administrativos y de disponibilidad presupuestaria.	Tres (3) días.
UNIDAD DE TALENTO HUMANO	• Elaborar informe de verificación de cumplimiento de requisitos administrativos y de disponibilidad presupuestaria; entregar a Secretaría de la Comisión.	Ocho (8) días.
SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN	• Elaborar el informe final de cumplimiento de requisitos (académicos y administrativos) y remitir a la Comisión, para su conocimiento y legalización.	Diez (10) días.
PLENO DE LA COMISIÓN	• Revisar y legalizar el informe final. • Conocer las inconformidades a los informes técnicos.	Tres (3) días.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	• Remitir el informe final y la certificación presupuestaria, con la documentación de sustento, al Rectorado fin eleve al H.C.U.	Dos (2) días.
RECTOR	• Poner a consideración H.C.U, el informe final.	Tres (3) días.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO	• Resolver sobre la aceptación o no de la las solicitudes de promoción.	Tres (3) días.
SECRETARÍA DEL HCU.	• Notificar la resolución del HCU a la Unidad de Talento Humano y al docente.	Tres (3) días.
UNIDAD DE TALENTO HUMANO	• Gestionar la modificación del distributivo ante el Ministerio de Economía y Finanzas.	Tres (3) días.

- Previo a la realización del proceso, la Unidad de Talento Humano deberá contar con la certificación presupuestaria emitida por la Unidad Financiera.

- Los términos establecidos en este Instructivo estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y otras causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas.

2. En la Tabla No. 2 se presentan los requisitos para solicitar promoción, categorización y revalorización, observando las normas del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Tabla No. 2

CATEGORIA	PROMOCIÓN (Escalafón actual)	REQUISITOS
Auxiliar 1	Auxiliar 2	Artículo 70 primer inciso.
Auxiliar 2	Agregado 1	Artículo 70 segundo inciso.
Agregado 1	Agregado 2	Artículo 71, primer inciso
Agregado 2	Agregado 3	Artículo 71, segundo inciso
Principal 1	Principal 2	Artículo 72, primer inciso.
Principal 2	Principal 3	Artículo 72, segundo inciso.

CATEGORIA	CATEGORIZACIÓN (Escalafón actual)	REQUISITOS
Principal de Escalafón Previo	Principal 1	Disposición Transitoria Vigésima Cuarta.

CATEGORIA	REVOLARIZACIÓN DE LA REMUNERACIÓN (Escalafón actual)	REQUISITOS
Principal de Escalafón Previo	Agregado 1	Disposición Transitoria Vigésima Cuarta, numeral 1.
Principal de Escalafón Previo	Agregado 2	Disposición Transitoria Vigésima Cuarta, numeral 2.
Principal de Escalafón Previo	Agregado 3	Disposición Transitoria Vigésima Cuarta, numeral 3.

H. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Si el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se modifica y no cambian los requisitos se mantendrá vigente el presente instructivo, caso contrario, se tendrán que realizar las reformas necesarias y el personal académico deberá cumplir con lo respectivo.
2. Para las solicitudes presentadas hasta el 23 de diciembre de 2019, que constan en el cuadro ANEXO C, seguirán su trámite respectivo en orden cronológico observando las disposiciones generales y particulares del Instructivo vigente a la fecha: INSTRUCTIVO Nro. REC-INS-V1-2019-001 PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN, CATEGORIZACIÓN Y REVALORIZACIÓN DE REMUNERACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE FUERZAS ARMADAS - ESPE.

3. Las solicitudes presentadas a partir del 03 de enero de 2020 se deberán ajustarse a las condiciones establecidas en este instructivo, para lo cual se deberá coordinar con la Secretaría de la Comisión, (Talento Humano) para realizar las actualizaciones de los documentos de respaldo en el término de 15 días contados a partir de la aprobación del presente instructivo, considerando el orden cronológico en la que se fueron presentados.

4. Se atenderán las solicitudes recibidas hasta el 31 de diciembre de 2019, en el orden cronológico de su presentación, para lo cual las comisiones realizarán la revisión y análisis de las mismas, y una vez que se cuente con el presupuesto asignado por parte del Ministerio de Economía y Fianzas se remitirán los informes respectivos al H. Consejo Universitario para la resolución correspondientes.

5. Las solicitudes que se presentaron a partir de enero de 2020 y se presenten durante este año, se atenderán en este periodo fiscal 2020, siempre que se cuente con la certificación presupuestaria emitida por la Unidad Financiera.

I. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga el Instructivo Nro. REC-INS-V1-2019-001 PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN, CATEGORIZACIÓN Y REVALORIZACIÓN DE REMUNERACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE, aprobado en julio de 2019 y puesto en vigencia a través de Orden de Rectorado Nº 2019-162-ESPE-a-1 de fecha 01 de agosto de 2019.

Elaborado por la Comisión Ad-Hoc designada para el efecto en memorando Nro. ESPE-UTHM-2019-6272-M, para cuyo efecto suscribe su Presidente.

Manolo Germán Cruz Ordoñez

C.I. 1706748447

Dr. Manolo Germán Cruz Ordoñez. Mgs.
Docente Tiempo Completo

Apoyo Técnico de elaboración	Revisado por	Supervisado por	Aprobado por
Unidad de Talento Humano	**Unidad de Talento Humano**	**Vicerrectorado Académico General**	**Rectorado**
Abg. Mauricio Collaguazo P. ***Abogado de Talento Humano***			
Ing. Arcenio Córdova S. Mgs. **Especialista de Talento Humano Área Docente**	Ing. Giomara Mahauad C. Mgs. **Directora**	Tcrn. Víctor Villavicencio A. Ph.D. **Vicerrector**	Tcrn. Humberto Parra C., Ph.D. **Rector**

DISTRIBUCIÓN:

Ejemplar No. 1:	Rectorado
Ejemplar No. 2:	Vicerrectorado Académico General
Ejemplar No. 3:	Vicerrectorado de Docencia
Ejemplar No. 4:	Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.
Ejemplar No. 5:	Vicerrectorado Administrativo
Ejemplar No. 6:	Unidad de Talento Humano
Ejemplar No. 7:	Unidad Financiera
Ejemplar No. 8:	Asesoría Jurídica
Ejemplar No. 9:	Unidad de Comunicación Social
Ejemplar No. 10:	Secretaría General

TOTAL: 11 Ejemplares

ANEXO A

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA PROMOCIÓN, CATEGORIZACIÓN Y REVALORIZACIÓN DE REMUNERACIONES.

1. Solicitud dirigida al Director de Departamento o Sede, la misma que deberá contener:
   a) Nombres y apellidos completos del solicitante.
   b) No. de cédula de ciudadanía o identidad.
   c) Fecha de ingreso a la Universidad.
   d) Categoría y nivel actual; y, categoría y proceso al cual postula.
   e) Firma del solicitante.
   f) Datos de contacto.
   g) Número de hojas entregadas.

2. Índice
3. Matrices de cumplimiento de requisitos para la promoción, categorización o revalorización del personal académico titular (Anexo B, según corresponda)
4. Copia a color de los títulos de tercer y cuarto nivel de formación e impresión de registro de los títulos en la SENESCYT.
5. Certificado de Trabajo en la que se indique la experiencia académica o de investigación, y la modalidad de ingreso, categoría actual y fecha de inicio de esta última, firmado por la Unidad de Talento Humano correspondiente.
6. Certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público.
7. Certificado de participación o dirección de Proyectos de Investigación, en el que se indique tiempo de duración y que el mismo ha finalizado con la presentación y aprobación de los resultados.
8. Copias simples de las publicaciones y obras relevantes completas que le acrediten como autor o coautor, donde deben constar los siguientes datos o páginas:
   a) Portada, contraportada y créditos editoriales de la revista o libro donde se evidencie: Título, autores, ISSN o ISBN y demás información. En el caso de revistas o libros digitales, se deberá presentar la dirección electrónica donde ubicarles.
   b) Copia del índice del libro o contenido de la revista donde conste el nombre del artículo y de los autores. Para revistas en SCOPUS presentar las impresiones de la página web donde consten las publicaciones por autor y el factor de impacto de la revista en el año de publicación (Journal Metrics: SJR SCImago Journal & Country Rank, IPP Impact Publication y SNIO Sourse Normalized Impact per Paper).
9. De ser el caso de obras relevantes, se deberá incluir el Informe de Comisión de Obras Relevantes.
10. Certificados que acrediten las horas de capacitación señaladas en el Artículo 62 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Incluir tabla resumen con las horas correspondientes).
11. Certificado que acredite las horas de vinculación en la Universidad, emitido por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.
12. Todas las hojas entregadas deben ir debidamente enumeradas en letras y números.

ANEXO B

Matrices de cumplimiento de requisitos para la promoción, categorización o revalorización del personal académico titular.

Tabla 1. Listado de artículos presentados para el proceso de xxxxx

Item	Título	Nombre revista	Año	Indexación	DOI, ISBN, ISSN, URL	Evidencia (Pág.)
1						
2						

Tabla 2. Evidencias de capacitación presentados para el proceso de xxxxx

Item	Capacitación	Duración (horas)	Evidencia (pág.)
1			
2			

Tabla 3. Listado de dirección de proyectos de investigación presentados para el proceso de xxxxx.

Item	Nombre del Proyecto	Tipo de participación	Duración meses	Evidencia (pág.)

Tabla 4. Listado de tesis doctorales presentadas para el proceso de xxxxxx

Item	Título	Nombre universidad	Año	Evidencias (pág.) URL

ANEXO C

- 24 solicitudes de promoción, categorización o revalorización:

Nº	NOMBRES	FECHA DE SOLICITUD	PROCESO SOLICITADO	CATEGORIA ACTUAL	CATEGORIA SOLICITADA	DEPARTAMENTO
1	CARVAJAL PÁEZ NELSON FEDERICO	29/07/2019	PROMOCIÓN	AGREGADO 1	AGREGADO 2	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES-M
2	TAMAYO HERRERA ARACELY DEL PILAR	03/06/2019	PROMOCIÓN	PRINCIPAL DE ESCALAFON PREVIO	PRINCIPAL 1	CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y DEL COMERCIO-M
3	CRESPO ALBÁN GUIDO GONZALO	29/07/2019	REVALORIZACIÓN	PRINCIPAL DE ESCALAFON PREVIO	AGREGADO 2	CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y DEL COMERCIO-M
4	CARVAJAL FLORES VERÓNICA ALEXANDRA	02/08/2019	PROMOCIÓN	AUXLIAR 1	AUXLIAR 2	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES -M
5	MARCILLO PARRA DIEGO MIGUEL	20/08/2019	CATEGORIZACIÓN	PRINCIPAL DE ESCALAFON PREVIO	PRINCIPAL 1	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN - M
6	BASANTES MOREANO LUIS FREDY	03/09/2019	PROMOCIÓN	AUXLIAR 1	AUXLIAR 2	CIENCIAS, EXACTAS SD-LATACUNGA
7	BAUTISTA NARANJO VICTOR RUBEN	03/09/2019	REVALORIZACIÓN	PRINCIPAL DE ESCALAFON PREVIO	AGREGADO 1	CIENCIAS, EXACTAS SD-LATACUNGA
8	GALARZA BARRIONUEVO OMAR VINICIO	03/09/2019	REVALORIZACIÓN	PRINCIPAL DE ESCALAFON PREVIO	AGREGADO 1	CIENCIAS, EXACTAS SD-LATACUNGA
9	REYES BEDOYA WILSON PATRICIO	03/09/2019	REVALORIZACIÓN	PRINCIPAL DE ESCALAFON PREVIO	AGREGADO 1	CIENCIAS, EXACTAS SD-LATACUNGA
10	SANDOVAL MORENO MARY JANETH	03/09/2019	PROMOCIÓN	AUXLIAR 1	AUXILIAR 2	CIENCIAS, EXACTAS SD-LATACUNGA
11	TRUJILLO SANCHEZ SERGIO FABRICIO	03/09/2019	REVALORIZACIÓN	TITULAR NO ESCALAFONADO (AUXILIAR 1)	AGREGADO 1	CIENCIAS, EXACTAS SD-LATACUNGA
12	VILLA ZUMBA MIGUEL ANGEL	03/09/2019	PROMOCIÓN	AUXLIAR 1	AUXILIAR 2	CIENCIAS, EXACTAS SD-LATACUNGA
13	BARRENO LAYEDRA NORMA DEL PILAR	04/09/2019	REVALORIZACIÓN	PRINCIPAL DE ESCALAFON PREVIO	AGREGADO 1	CIENCIAS, EXACTAS SD-LATACUNGA
14	GALARRAGA HURTADO JUAN FERNANDO	04/09/2019	REVALORIZACIÓN	PRINCIPAL DE ESCALAFON PREVIO	AGREGADO 3	CIENCIAS DE LA COMPUTACION-M
15	ACOSTA BUENAÑO FREDDY ROBERTO	05/09/2019	REVALORIZACIÓN	PRINCIPAL DE ESCALAFON PREVIO	AGREGADO 2	ELECTRICA, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES- M
16	MOROCHO CHECA DERLIN	18/09/2019	CATEGORIZACIÓN	PRINCIPAL DE ESCALAFON PREVIO	PRINCIPAL 1	ELECTRICA, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES- M
17	PORTILLA KAROLIS JORGE EDUARDO	30/09/2019	REVALORIZACIÓN	PRINCIPAL DE ESCALAFON PREVIO	AGREGADO 1	CIENCIAS EXACTAS-M
18	SALAZAR BURBANO CARLOS XAVIER	30/09/2019	REVALORIZACIÓN	PRINCIPAL DE ESCALAFON PREVIO	AGREGADO 1	CIENCIAS EXACTAS- M
19	ACOSTA PEREZ TATIANA ELIZABETH	15/10/2019	REVALORIZACIÓN	PRINCIPAL DE ESCALAFON PREVIO	AGREGADO 2	ELECTRICA, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES- M

20	URBINA GAMBOA WILMER MARCELO	15/10/2019	PROMOCIÓN	AGREGADO 1	AGREGADO 2	ELECTRICA, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES- M
21	GUALOTUÑA ÁLVAREZ TATIANA MARISOL	15/10/2019	CATEGORIZACIÓN	PRINCIPAL DE ESCALAFON PREVIO	PRINCIPAL 1	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN-M
22	SOTOMAYOR MOSQUERA PATRICIO ROMERO	15/10/2019	REVALORIZACIÓN	PRINCIPAL DE ESCALAFON PREVIO	AGREGADO 1	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES-M
23	SOLIS ACOSTA EDGAR FERNANDO	15/10/2019	PROMOCIÓN	AUXLIAR 1	AUXILIAR 2	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN - M
24	ROMAN VARGAS WILSON MARCELO	15/10/2019	REVALORIZACIÓN	PRINCIPAL DE ESCALAFON PREVIO	AGREGADO 3	CIENCIAS, EXACTAS SD-LATACUNGA